

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Salcedo por la cual se modifica la anteriormente dictada sobre especialización de fondos provenientes de la venta de terrenos urbanos.— G. O. No. 5071, del 15 de Septiembre de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1379.

VISTO el ordinal segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo en fecha cuatro del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SALCEDO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL, HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el párrafo primero de

la Resolución Municipal dictada por este Ayuntamiento en fecha primero de junio del año mil novecientos treistiseis y aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha veinticinco del mes de agosto del mismo año, en el sentido de que los fondos provenientes de la venta de terrenos urbanos, sean especializados para la construcción de un Mercado Público moderno, para la amortización de la deuda municipal, tal como lo establece dicha Resolución, y además para la construcción y reparación de calles.

PARRAFO:— Esta Resolución deberá ser enviada a la Honorable Cámara de Diputados, por la vía correspondiente, para los fines de su aprobación.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Salcedo, hoy día cuatro del mes de agosto del año mil novecientos treintisiete.— (Fdos.) Dr. JESUS MA. CAMILO, Presidente del Ayuntamiento.— MANUEL A. FLORENCIO M., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a primero de Septiembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.